



World Data on Education Données mondiales de l'éducation Datos Mundiales de Educación

VII Ed. 2010/11



Colombia

Versión revisada, mayo 2010.

Principios y objetivos generales de la educación

La Constitución Política de 1991 y la Ley General de Educación de 1994 han establecido la política educativa en función del ideal de ciudadano y ciudadana que esas mismas normas proyectan a través de los derechos y deberes que les atribuyen. En esencia, toda la legislación y la política administrativa colombianas consagran el derecho fundamental de las personas a acceder a la educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores y grupos humanos. En la normatividad se perfila, igualmente, una política progresiva, que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio de toda la sociedad.

Con la Constitución de 1991, el país se comprometió en un proceso de descentralización, que abrió nuevas posibilidades a la democracia, a la participación y a una ciudadanía plena. Los principios fundamentales para el sistema educativo están consignados en dicha Constitución de la siguiente manera:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación básica será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.” (Art. 67).

“Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.” (Art. 68).

La Constitución establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y obliga al estudio de la constitución nacional y de la instrucción cívica en todas las instituciones de educación tanto oficiales como privadas.

En cuanto a la educación superior “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.” (Art. 69).

Fruto del mandato constitucional, se formula en 1994 la Ley General de Educación con el sentido de ser una plataforma de lanzamiento hacia la conquista de una nueva educación para un nuevo país, una educación considerada como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.” (Ley General de Educación, Art. 1). En base al Artículo 5 de Ley General de Educación, la educación en Colombia tiene los fines siguientes:

- el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
- la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
- la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
- la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber;
- el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
- el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones;
- la creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;
- el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al



mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país;

- la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación;
- la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social;
- la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de los problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre; y
- la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Leyes y otras normas fundamentales relativas a la educación

Además de la Constitución Nacional de 1991, los principales dispositivos legales relativos a la educación en el país se presentan a continuación.

La **Ley n° 30** del 28 de diciembre 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

La **Ley n° 115, Ley General de Educación**, del 8 de febrero de 1994, y el **Decreto n° 1860** de agosto de 1994, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley n° 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

El **Decreto n° 2886** del 29 de diciembre de 1994, por el cual se reglamentan los procedimientos y demás formalidades necesarias que deben cumplir las entidades territoriales para obtener la certificación del cumplimiento de los requisitos que les permita asumir la administración de los recursos fiscales y la prestación del servicio educativo.

El **Decreto n° 804** del 18 de mayo de 1995, el cual reglamenta la atención educativa para los grupos indígenas presentes en el territorio nacional.

La **Resolución n° 2343** del 5 de junio de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logro curriculares a nivel de la educación formal.

El **Decreto n° 2082** del 18 de noviembre de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. El Decreto establece los principios fundamentales y las orientaciones curriculares especiales para ofrecer dicha atención; señala las reglas generales para la organización del servicio; y contiene las orientaciones para la formación de docentes y formula criterios para el apoyo financiero de los programas.



La **Resolución n° 2707** del 26 de junio de 1996, mediante la cual se definen los criterios generales par la evaluación institucional y de docentes estatales ligada al otorgamiento de incentivos de calidad.

El **Decreto n° 2247** del 11 de septiembre de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel de preescolar. El **Decreto n° 3112** del 19 de diciembre de 1997, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores. El **Decreto n° 3011** del 19 de diciembre de 1997, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. El **Decreto n° 272** del 11 de febrero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado ofrecidos por las universidades y por las instituciones universitarias, se establece la nomenclatura de los títulos y se dictan otras disposiciones.

La **Ley n° 715** del 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 15, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Esta Ley ha modificado la Ley n° 60/93 de Distribución de Competencias y Recursos entre los diferentes ámbitos territoriales del país.

La **Ley n° 749** del 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.

El **Decreto n° 230** de 2002, reglamenta disposiciones de la Ley General de Educación, relacionadas con la inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores, así como las disposiciones de la Ley 715 de 2001 de Recursos y Competencias, en cuanto le corresponde a la Nación establecer normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de la educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especificidad de tipo regional, y definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

El **Decreto Ley n° 1278** del 19 de junio 2002 establece el Estatuto de Profesionalización Docente que regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.

La **Ley n° 1098** de 2006 por la cual se expide el **Código de la Infancia y la Adolescencia**. Con anterioridad a la promulgación de esta Ley el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) realizaba acciones de apoyo a la primera infancia (menores de 3 años), que incluían el cuidado y atención de menores en jardines comunitarios, hogares infantiles y guarderías, pero que carecían de un componente pedagógico formal. El Artículo 29 define el “derecho al desarrollo integral en la primera infancia” en el que fija un rango de edad (0–6 años) como el rango en el que se consideran los niños como en primera infancia e incluye el derecho a la educación como un derecho impostergable para esta población.



El **Decreto n° 1001** de 2006 define y organiza el marco general en el cual las instituciones de educación superior pueden ofrecer programas de posgrado. Dicta las disposiciones acerca de su definición, brinda un marco de referencia para los diferentes tipos de posgrados (especialización, maestría, doctorado), delimita los convenios interinstitucionales, y se refiere a las condiciones de calidad de los programas así como al registro calificado de los mismos.

El **Decreto n° 1767** de 2006 define el sistema de información de educación superior, sus objetivos tanto generales como específicos, y las condiciones de calidad con las que debe contar la información reportada por las instituciones de educación superior al Ministerio de Educación.

El **Decreto n° 3433** de 2008 reglamenta la expedición de las licencias de funcionamiento de los establecimientos no oficiales interesados en prestar el servicio educativo. Con esto se retoma el tema de las licencias de funcionamiento, buscando ejercer un mayor control sobre la totalidad de los establecimientos educativos (oficiales y no oficiales), contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad educativa vía un mayor control de las condiciones iniciales, de enseñanza y de requisitos de los establecimientos educativos no oficiales.

El **Decreto n° 1290** del 16 de abril 2009 reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media, y es el producto de la consulta y el análisis de los resultados obtenidos en los diferentes procesos de movilización y de construcción colectiva que fueron liderados por el MEN durante todo el año 2008 y el primer trimestre del 2009.

Sobre la base del **Decreto n° 5012** del 28 de diciembre 2009 se ha modificado la estructura y se han determinado las funciones del Ministerio de Educación Nacional y de sus dependencias.

La Constitución de 1991 define la educación como un derecho fundamental y afirma que el Estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en la escuela. Sobre la base de las disposiciones constitucionales, la educación es obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Administración y gestión del sistema educativo

La dirección y administración del servicio educativo estatal en Colombia se realiza en forma descentralizada y es competencia de la Nación y las entidades territoriales: departamentos y municipios certificados, en los términos que señala la Constitución Política y la Ley 715 de 2001. De acuerdo con la Ley 715, son entidades territoriales certificadas los departamentos y distritos y adicionalmente los municipios con más de 100.000 habitantes. También podrán certificarse aquellos municipios con menos de 100.000 habitantes, que cumplan con los requisitos que señale el reglamento en materia de capacidad técnica, administrativa y financiera (Decreto n° 3940 de 2007). Los municipios no certificados están incluidos dentro de la jurisdicción del departamento al cual pertenezcan. En 2008 existían 80 entidades territoriales



certificadas (32 departamentos, 4 distritos y 44 municipios) y 1.071 municipios no certificados.

Sobre la base de la Ley 715 de 2001 y en el marco del Decreto 5012 de 2009, le compete entre otros al **Ministerio de Educación Nacional (MEN)**: i) establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema; ii) diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente; iii) garantizar y promover, por parte del Estado a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior; iv) generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.; v) orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica; vi) velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección y vigilancia; vii) implementar mecanismos de descentralización, dotando el sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; viii) establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de calidad.

El MEN tiene además las siguientes funciones: a) formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades; b) preparar y proponer los planes de desarrollo del sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando las entidades territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general; c) dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media y superior; d) asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley; e) impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo; f) velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al sector; g) evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación; h) definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política; i) dirigir el sistema nacional de información educativa y los sistemas nacionales de acreditación y de evaluación de la educación; l) apoyar los procesos de autonomía



local e Institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica; m) formular políticas para el fomento de la educación superior y dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior.

De acuerdo con el Decreto 5012 de 2009, la estructura del MEN comprende dos **Viceministerios**: de **Educación Preescolar, Básica y Media** con cuatro Direcciones (de calidad para la educación preescolar, básica y media; de fortalecimiento a la gestión territorial; de cobertura y equidad; y de primera infancia); y de **Educación Superior** con dos Direcciones (de calidad para la educación superior, y de fomento de la educación superior).

Por su parte, los **Departamentos, Distritos y Municipios** certificados son los encargados de dirigir, planificar y prestar autónomamente el servicio educativo, para lo cual administran los recursos inherentes a la prestación del servicio: recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo. De acuerdo con lo anterior, los 32 Departamentos, los 4 Distritos (Bogotá, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta) y los 44 municipios certificados tienen la responsabilidad de dirigir autónomamente la prestación del servicio educativo. Los municipios no certificados tienen la responsabilidad de administrar los recursos del SGP destinados al mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y suministrar la información sobre los establecimientos educativos que permita la adecuada toma de decisiones.

Otro tipo de competencias, como por ejemplo las decisiones sobre organización curricular, son responsabilidad de las instituciones educativas. En educación superior, la Constitución Política (Art. 69) y la Ley 30 de 1992 (Artículos 3 y 28) establecen la autonomía universitaria y reconocen la libertad de acción de las universidades en cuanto a la elección de sus directivas y a la creación y modificación de estatutos que rigen su funcionamiento.

En cuanto a la descentralización del sector educativo, el énfasis mayor se centra en el fortalecimiento del proceso de planeación dirigido a la formulación de políticas, el establecimiento de metas y la elaboración de planes. Es así como en el nivel nacional se elabora el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, sustentado en el Plan de Gobierno, pero dentro de los lineamientos del Plan Decenal. A nivel regional, se elabora anualmente el Plan de Desarrollo para la Prestación del Servicio Educativo (PED). A nivel local, el Municipio debe elaborar el Plan de Desarrollo Educativo (PEM). Por último, a nivel de las instituciones educativas, se debe diseñar y poner en funcionamiento el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

A partir de la formulación del Plan Decenal de Educación, las políticas adoptadas por cada gobierno en el sector educativo han tenido en cuenta las metas planteadas para cumplir en el largo plazo, logrando trascender los límites de los cuatro años del respectivo período. Esta estrategia tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los objetivos programáticos para los diversos grupos poblacionales teniendo en cuenta la heterogeneidad étnica, sociocultural y económica del país y según la estructura del sistema educativo. El *Plan Decenal de Educación 2006-2016*



se define como un pacto social por el derecho a la educación, y tiene como finalidad servir de ruta y horizonte para el desarrollo educativo del país, de referente obligatorio de planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas y de instrumento de movilización social y política en torno a la defensa de la educación, entendida ésta como un derecho fundamental de la persona y como un servicio público que, en consecuencia, cumple una función social. Más de 20.000 colombianos comprometidos con la educación tuvieron la oportunidad de expresar su pensamiento y aportar a la deliberación a través de mesas de trabajo, foros virtuales, llamadas telefónicas y correos electrónicos para construir un acuerdo nacional de cara a los desafíos de la educación en el siglo XXI. El *Plan Sectorial La Revolución Educativa 2006-2010* se constituye en el compromiso del Gobierno de cara a los desafíos plasmados en el Plan Decenal. El Plan se desarrolla alrededor de cuatro políticas fundamentales (cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia), y para cada una de estas políticas se propone una serie de metas y estrategias, con el fin de avanzar hacia el logro de los macro-objetivos que se propuso la sociedad y el país en la Asamblea Nacional por la Educación.

Las Asambleas Departamentales y los Consejos Distritales y Municipales, regulan la educación dentro de su jurisdicción. Las **Secretarías de Educación** (Departamentos y Distritos), en coordinación con las autoridades nacionales, ejercen las siguientes funciones: velar por la calidad y cobertura de la educación; establecer políticas, planes y programas; organizar el servicio educativo estatal; fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; diseñar y poner en marcha los programas necesarios; prestar asistencia técnica a los municipios; y evaluar el servicio educativo. Las **Secretarías de Educación Municipales** deben administrar la educación, asegurando la organización, ejecución, vigilancia y evaluación del servicio educativo.

Los **establecimientos educativos** tienen que elaborar e implementar el PEI, a través del cual se busca un plantel organizado, con una misión claramente definida, que utiliza una pedagogía activa y programas curriculares acordes con las necesidades de formación de los alumnos, con el fin de hacer todo lo posible para que los alumnos obtengan buenos logros y para mejorar los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos.

Para garantizar la atención integral a los niños menores de 5 años, especialmente aquellos pertenecientes a los grupos poblacionales más pobres y vulnerables, el MEN y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, lideran la implementación de la política educativa de primera infancia. Esta política se centra en articular las acciones de protección, cuidado y educación para propiciar el desarrollo integral de la niñez.

Precedentemente, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) era el organismo encargado de regular la educación superior (universidades e institutos de educación superior) en el país. Como entidad adscrita al MEN, el ICFES ha sido reestructurado a través del Decreto n° 2232 del 8 de agosto 2003, modificándose su estructura y decretando como su misión fundamental la evaluación del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades. El **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación** es la entidad especializada en ofrecer servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles, y en particular



apoyar al Ministerio de Educación en la realización de los exámenes de Estado y en adelantar investigaciones sobre los factores que inciden en la calidad educativa, para ofrecer información pertinente y oportuna para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación.

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, creado en 1957 y entidad adscrita al **Ministerio de Protección Social**, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y profesional de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando a través de sus centros la formación profesional integral gratuita. Además, el SENA brinda servicios de formación continua de recursos humanos vinculados a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

En el ámbito del Ministerio de Educación Nacional, el **Viceministerio de Educación Superior** tiene entre otras responsabilidades, las de apoyar la formulación, reglamentación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación superior; coordinar las relaciones intersectoriales con todos los estamentos que participan en la planeación, regulación, vigilancia y control de la educación superior; proponer a la/al Ministra/o las políticas de fomento y desarrollo de la educación superior, particularmente las de aseguramiento y evaluación de la calidad de programas académicos e instituciones, el ejercicio de la inspección y vigilancia, los lineamientos para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la eficiencia administrativa. El **Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)**, organismo vinculado al MEN y conformado por representantes del sector educativo, asesora al Gobierno en la definición y seguimiento de las políticas relativas a la educación superior. La **Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** evalúa requisitos mínimos para la creación de las instituciones de educación superior y de programas académicos, y asesora al Gobierno en la definición de políticas de aseguramiento de la calidad. Creado por la Ley n° 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto 2904 del 31 de diciembre 1994, el **Consejo Nacional de Acreditación**, organismo de naturaleza académica que depende del CESU, revisa el proceso de acreditación, lo organiza, lo fiscaliza, da fe de su calidad y finalmente recomienda al/a la Ministro/a acreditar los programas e instituciones que lo merezcan. Todos los programas de pregrado y postgrado que ofrecen las instituciones de educación superior en el país están registrados en el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)**. El **Examen de Calidad de la Educación Superior (ECAES)** evalúa el nivel de competencias y conocimientos de los estudiantes del último año de los programas de pregrado y proporciona informaciones a las instituciones de educación superior acerca de los resultados académicos. Finalmente, el **Observatorio del Mercado Laboral (OML)** analiza el desempeño y la ubicación laboral de los egresados de los programas de educación superior del país y considera las necesidades del mercado para fines de planeación del sector.

El énfasis de las políticas en la última década se ha centrado en dos aspectos fundamentales relacionados con la equidad y la distribución del ingreso: la cobertura y la calidad del servicio, dentro del esquema de descentralización en el cual se comprometió el país y que ha significado un reordenamiento de competencias en los



diferentes ámbitos de gestión y ha dado lugar para que la sociedad se involucre más directamente en el proceso educativo utilizando para ello los espacios de participación que la ley establece.

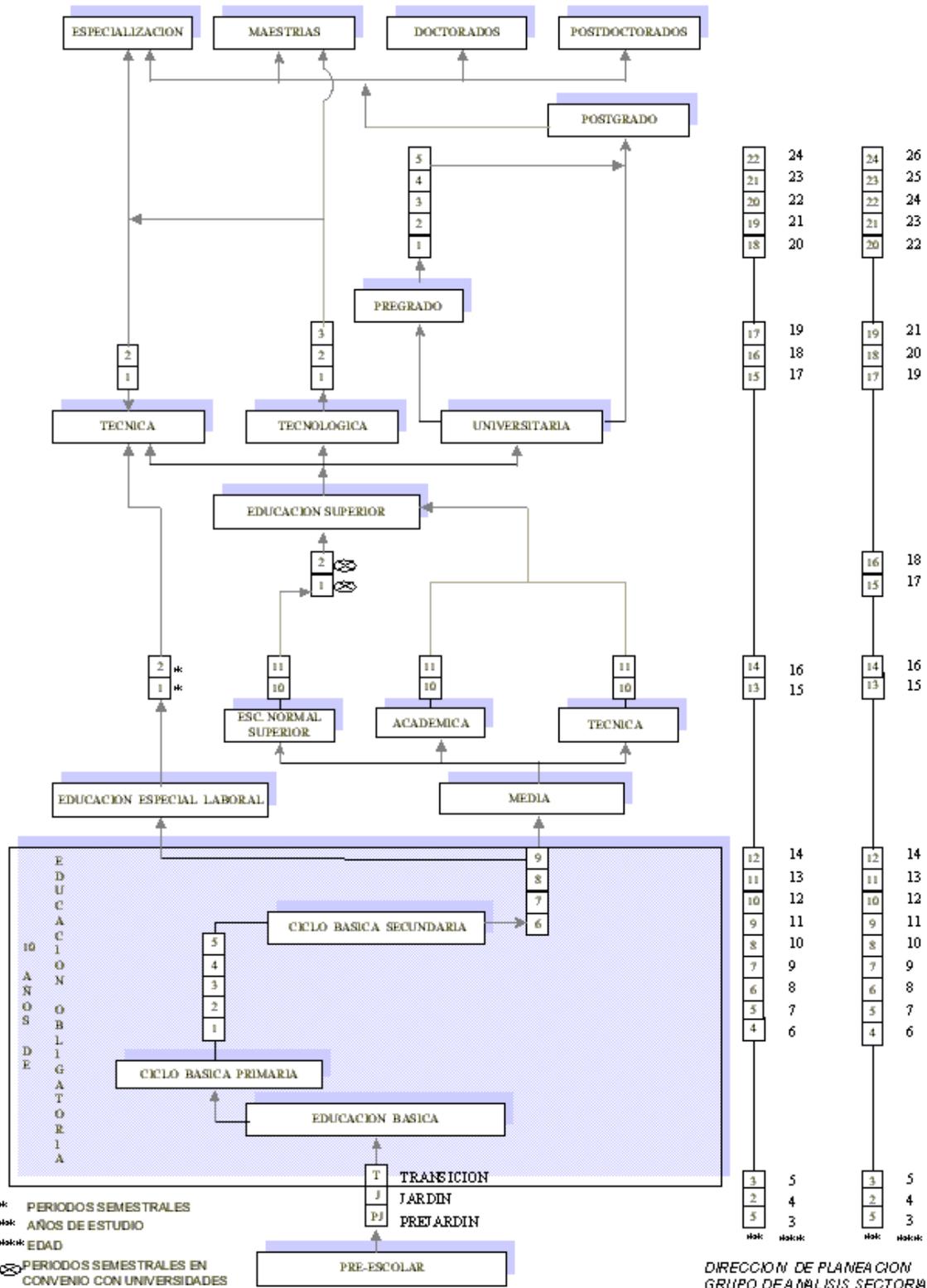
Estructura y organización del sistema educativo

El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos de estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. El término 'educación no formal', previsto en la Ley General de Educación, fue remplazado por el término 'educación para el trabajo y el desarrollo humano' mediante la Ley 1064 de 2006. Esta educación busca brindar las competencias necesarias para satisfacer las necesidades del mercado laboral, dando lugar a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional.

La educación básica formal se organiza por niveles, ciclos, grados según las siguientes definiciones: los niveles son etapas de la educación formal (preescolar, básica, media y superior); el ciclo es el conjunto de grados en la educación básica, existiendo el ciclo de primaria y el ciclo de secundaria; el grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo.



Colombia: estructura del sistema educativo formal



Educación preprimaria

La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y se ofrece gratuitamente en las instituciones educativas públicas a la población de 3 a 5 años de edad. Comprende tres grados, de los cuales los dos primeros constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, así: pre-jardín, dirigido a educandos de 3 años de edad; jardín, dirigido a educandos de 4 años de edad; y transición, dirigido a educandos de 5 años de edad y que corresponde al grado obligatorio.

Educación primaria

La educación básica de nueve años de duración es obligatoria y gratuita en los establecimientos del Estado. Se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. El ciclo de educación básica primaria va del primero al quinto grado y atiende a niños/as cuyas edades oscilan entre los 6 y los 10 años. El ciclo de educación básica secundaria va del sexto al noveno grado y atiende a estudiantes cuyas edades oscilan entre los 11 y los 14 años. La educación básica constituye un prerrequisito para ingresar a la educación media o para acceder al servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado exitosamente todos los grados de la educación básica obtiene el certificado de estudios de bachillerato básico.

Educación secundaria

La educación media formal comprende dos grados – el décimo y el undécimo – y atiende a jóvenes entre los 15 y 16 años. Tiene el carácter de académica o técnica y a su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior. La modalidad académica permite al estudiante profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades; la modalidad técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios. Siguiendo la modalidad pedagógica de la educación media, quien desee continuar esa línea de estudio puede cursar dos grados adicionales (12° y 13°) y obtener el título de Normalista superior. De acuerdo con el Decreto 3112 de 1997, se ha llevado a cabo la reestructuración de las escuelas normales (dos años de formación post-secundaria) y en 2001 se ha completado el proceso de acreditación de las escuelas normales superiores que están autorizadas a formar a los docentes de preescolar y primaria. Quien haya terminado los estudios de educación básica obligatoria puede continuar su formación también utilizando el servicio especial de educación laboral, el cual comprende programas de estudio organizados por períodos semestrales (en total de cuatro). Al término de los cuatro semestres de educación laboral se otorga el título denominado en artes y oficios, el cual es equivalente al de bachiller. Quienes hayan culminado un programa reconocido por el servicio especial de educación laboral con duración mínima de un año, pueden obtener un certificado de aptitud ocupacional. Las personas que tengan el título en un arte u oficio del servicio especial de educación laboral, pueden ser admitidas en instituciones técnicas profesionales de educación superior.



Educación superior

La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. La Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y lo define como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Existen programas de pregrado y de postgrado (especializaciones, maestrías, doctorados y post-doctorados). Los estudios en el ámbito de las instituciones técnicas profesionales (generalmente de una duración de dos a tres años) conducen al título de técnico profesional en la ocupación o área correspondiente. Los estudios a nivel de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas (tres años de duración) conducen al título en la respectiva ocupación (técnico profesional, profesional o tecnólogo). Los programas de pregrado académicos y profesionales ofrecidos por las universidades tienen una duración de cuatro a cinco años. Los programas de pregrado en artes conducen al título de ‘maestro’ y los programas de pregrado en educación al título de ‘licenciado’. Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín. Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado conducen al título de magíster, doctor o al título correspondiente al post-doctorado adelantado, los cuales deben referirse al título o área interdisciplinaria del conocimiento. Las especializaciones, maestrías, doctorados y post-doctorados tienen una duración académica que varía de acuerdo con el tipo de programa ofrecido en cada una de las instituciones. De manera general, los programas de especialización tienen una duración de uno a dos años, los de maestría de dos años, y los de doctorado de dos a cinco años.

El país no tiene asignado al ámbito nacional el tiempo a cada materia en ninguno de los grados de educación básica primaria y secundaria, tampoco en la media. Esa es una decisión que está bajo la responsabilidad de los establecimientos educativos. Los calendarios académicos tienen la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica y media se organiza por períodos anuales de 40 horas semanales con una duración mínima semestral de 20 semanas.

La semana lectiva tiene una duración promedio mínima de 25 horas efectivas de trabajo (en actividades relacionadas con el desarrollo de asignaturas y proyectos pedagógicos) en el ciclo de educación básica primaria, y de 30 horas para las mismas actividades en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media. El total anual de horas efectivas destinadas a las actividades pedagógicas no debe ser inferior a 1.000 en el ciclo de educación básica primaria y a 1.200 en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media.

Además de las horas pedagógicas, en el Proyecto Educativo Institucional está contemplado un tiempo no inferior a diez horas semanales dedicado a actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo orientadas por pautas curriculares, según el interés del estudiante.

El proceso educativo

El currículo está concebido de manera flexible para permitir su innovación y adaptación a las características propias del medio cultural donde se aplica. Cada establecimiento educativo mantendrá actividades de desarrollo curricular que comprendan la investigación, el diseño y la evaluación permanentes del currículo. Las instituciones de educación formal gozan de autonomía para estructurar el currículo en cuanto a contenidos, métodos de enseñanza, organización de actividades formativas, culturales y deportivas, y oferta de opciones para elección de parte de los alumnos. Sin embargo, en su diseño se debe tener en cuenta los siguientes elementos: a) los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclos definidos por la ley; b) los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo; c) los indicadores de logro curriculares para la educación formal; y d) la organización de las áreas que ofrezcan.

Las bases nacionales del currículo se han elaborado teniendo en cuenta la experiencia de veinte años de renovación curricular realizada en el país, las pedagogías del conocimiento, los nuevos enfoques educativos de las disciplinas, los conocimientos actuales sobre la mente y las inteligencias humanas, los avances sobre ciencia, tecnología e informática.

Los diferentes tipos de conocimiento se seleccionan dentro de una estructura de áreas que incluyen la lengua materna y las matemáticas como herramientas básicas para el aprendizaje y también las demás áreas del conocimiento y de la formación humana. Además, la Ley General de Educación establece como temas obligatorios los que considera necesarios de acuerdo con el momento histórico que vive el país. La organización se lleva a cabo dentro de proyectos educativos institucionales que contienen los aportes de las comunidades educativas. Las áreas se pueden trabajar en proyectos pedagógicos integrados que tengan en cuenta temas de enseñanza obligatoria como ejes transversales del currículo.

En el plan de estudio se incluyen las áreas obligatorias por ley y las áreas o asignaturas que seleccione el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), sin sobrepasar el 20% de las áreas establecidas en el plan de estudio. En cuanto a las asignaturas, el contenido, la intensidad horaria y la duración se determinan en el PEI, atendiendo los lineamientos fijados por la ley.

La política de calidad está orientada al mejoramiento y fortalecimiento institucional, a través de un proceso de adquisición y enriquecimiento de las herramientas necesarias desde el punto de vista pedagógico y organizacional para el logro de las mejores competencias de los estudiantes. El Ministerio de Educación, mediante un trabajo conjunto con maestros, catedráticos, académicos y profesionales de las más diversas disciplinas, ha venido formulando unos estándares básicos de calidad, que permitan desarrollar en los estudiantes no sólo habilidades comunicativas, matemáticas y científicas, sino en competencias para ejercer los derechos y deberes de un buen ciudadano.

Se han publicado estándares en matemáticas, lenguaje, competencias ciudadanas, ciencias naturales y sociales, acompañados de un proceso de divulgación y capacitación a secretarías de educación de las entidades territoriales.

Un amplio examen sobre lo que ha venido sucediendo en el país, en cuanto a la organización y desarrollo curricular y la evaluación y promoción de educandos, permite ser resumido en los siguientes aspectos, los que al ser determinantes de la calidad de la educación, de la equidad y de la cobertura, se convierten en los ejes fundamentales de los cambios propuestos en el Decreto n° 230 del 2002. Ellos son:

- Un currículo con los saberes básicos y universales, sin detrimento de los propios del contexto.
- Necesidades de una evaluación permanente de la calidad.
- Criterios y parámetros unificados alrededor de la evaluación.
- La reprobación y la repitencia deben ser la excepción y no la regla.
- La recuperación de la institución educativa flexible, pertinente, atractiva y formadora.
- Propiciar la mayor participación de la comunidad educativa en las decisiones que afectan a los educandos.
- La evaluación es un proceso para mejorar el servicio educativo, que compromete a las instituciones y no sólo a los educandos.
- El mejoramiento de la calidad es objeto del sistema de inspección y vigilancia.
- El respeto a la autonomía de las instituciones educativas.

Posteriormente con la formulación del Plan Decenal 2006-2016 se discutió la necesidad de reformar el Decreto 230 en lo referente al sistema de evaluación y promoción de los estudiantes, a los contenidos de los currículos y a la articulación del sistema general de evaluación, este último debe adecuarse a las características de la población vulnerable y con necesidades especiales. Frente a éstas propuestas el Plan contempla: i) derogar el artículo 5 del Decreto, el cual se refiere a la evaluación cualitativa de los estudiantes; ii) regular los procesos de evaluación para evidenciar la autoevaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación; iii) diseñar y aplicar instrumentos de evaluación que permitan determinar el nivel de competencias alcanzado por los estudiantes, docentes y directivos docentes, frente a los estándares de competencias en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); y iv) rediseñar y orientar los currículos hacia una perspectiva de desarrollo de las dimensiones del ser, la identidad nacional, la democracia y el acceso al conocimiento y la cultura mediante procesos innovadores y de calidad que incentiven el aprendizaje, la investigación y la permanencia en el sistema.

El Plan Decenal plantea la exigencia de diseñar currículos que garanticen el desarrollo de competencias, orientados a la formación de los estudiantes en cuanto a ser, saber, hacer y convivir, y que posibilite su desempeño a nivel personal, social y laboral. Los objetivos principales consisten en: a) desarrollar las competencias comunicativas en lengua materna y por lo menos en una segunda lengua; y ii) impartir y fortalecer la formación en competencias laborales, generales y específicas para lograr una educación pertinente y articulada al mundo productivo, que genere una cultura de emprendimiento, liderazgo, innovación para la asociación, solidaridad y



creatividad para el desarrollo humano sostenible y el mundo laboral. La visión es que en el 2016 se contará con estructuras curriculares flexibles y pertinentes articuladas al desarrollo de las capacidades de aprender a ser, aprender a aprender y aprender a hacer y de las dimensiones científicas, técnicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas, y a las competencias en una segunda lengua en ambientes de aprendizaje, contextualizados e incluyentes, que privilegien el uso y la apropiación de las TIC.

Educación preprimaria

Según lo establecido en la Ley General de Educación, la educación preprimaria o preescolar “corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.” (Artículo 15).

La educación preescolar busca el desarrollo integral de los niños menores de 6 años, en sus aspectos biológico, cognitivo, psicomotriz, socio-afectivo, espiritual y, en particular, del desarrollo de la comunicación, la autonomía y la creatividad. Los objetivos específicos de la educación preescolar son:

- El conocimiento de su propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.
- El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
- El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
- La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
- La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

El currículo para este nivel se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos específicos establecidos en la Ley General de Educación – asegurando continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica – en el cual se deben tener en cuenta los principios de integralidad, participación y actividad lúdica. Los procesos curriculares se deben desarrollar mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las



dimensiones del desarrollo humano de acuerdo con el PEI, el cual especifica las áreas de enseñanza y la duración de los períodos académicos.

De acuerdo con el Decreto 2247 de septiembre 1997, las orientaciones curriculares para la educación preescolar están guiadas por los siguientes principios:

- *Integralidad:* reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural.
- *Participación:* reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.
- *Lúdica:* reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos; se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social; desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Asimismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar.

Por su parte, este Decreto manifiesta que el currículo del nivel de preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994, y que debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzan en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar los avances en la formación integral del educando.

El proceso de construcción de una nueva política de primera infancia inició en diciembre de 2004 y ha vinculado a distintas entidades gubernamentales, no gubernamentales, universidades, agencias de cooperación internacional, agentes sociales y comunitarios. Ha concluido en el marco normativo de la política de primera infancia y adolescencia tal como se define en la Ley 1098 de 2006 (Código de la

Infancia y la Adolescencia). Esta ley tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Art. 1 de la Ley 1098). Más específicamente, el artículo 29 promulga el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, ya que en ésta etapa se establecen en los niños y niñas las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social. Para garantizar la atención integral a los niños menores de 5 años, especialmente aquellos pertenecientes a los grupos poblacionales más pobres y vulnerables, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lideran la implementación de la política educativa de primera infancia. Esta política se centra en articular las acciones de protección, cuidado y educación para propiciar el desarrollo integral de la niñez, estrategia de gran impacto puesto que todas las acciones que se realicen en los primeros años de vida repercuten en el futuro.

La política educativa para la primera infancia está guiada por el Plan Sectorial 2006-2010 y de él se desprenden sus ejes de política y sus estrategias de acción. La educación inicial para los niños menores de 5 años se ha convertido en un imperativo debido a las múltiples evidencias de la importancia de desarrollar competencias en este periodo de la vida, particularmente propicio para potenciar sus capacidades cognitivas, comunicativas y sociales. El desarrollo educativo en esta etapa redundará en mejores desempeños en las fases posteriores de la educación, en una disminución del fracaso escolar y, en consecuencia, en una reducción de la deserción. En el marco del Plan Decenal se entiende por educación inicial o educación ofrecida a la primera infancia el “proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales oportunas y pertinentes, que posibilitan a los niños potenciar sus capacidades y adquirir las competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos”. El objetivo principal es desarrollar una política que brinde una educación inicial de calidad, incluyente, equitativa y solidaria.

Ofrecer educación inicial es especialmente importante para los niños más vulnerables, siendo necesario compensar las condiciones de pobreza de sus hogares. De acuerdo con las cifras del Censo 2005, en el país hay 4,3 millones de niños y niñas menores de 5 años. La Encuesta de Calidad de Vida de 2003 muestra que de ellos, el 70% no recibe ningún tipo de atención relacionada con cuidado, protección y educación, de los cuales más de tres cuartas partes pertenecen a familias de escasos recursos.

De otra parte, entre los 1,3 millones de niños y niñas menores de 5 años que reciben alguna forma de atención, el 62% asiste a los Hogares Comunitarios del ICBF, en donde se les brinda cuidado y nutrición, y el 38% recibe atención integral y educación inicial en los hogares infantiles de esta misma entidad, o en preescolares oficiales o privados. Estos datos muestran que no sólo es necesario ampliar la cobertura, sino también fortalecer la atención educativa en los Hogares Comunitarios del ICBF.

Es importante mencionar que en el marco de la descentralización, y según lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, la responsabilidad por la prestación de los servicios para la primera infancia recae sobre los departamentos y

municipios, lo que significa un reto enorme para gobernadores, alcaldes, secretarios de educación y salud, y oficinas regionales del ICBF. La asistencia técnica del Ministerio de Educación se prestará de manera coordinada con el ICBF y otras instancias como las secretarías de educación y salud, y las cajas de compensación familiar. En la nueva ley que reglamenta las transferencias se estableció que cuando el crecimiento real de la economía sea mayor al 4%, los recursos del SGP aumentarán en esos mismos puntos porcentuales adicionales de crecimiento, y que estos recursos se destinarán para la atención de la primera infancia.

En consideración a lo señalado en el Plan Decenal y en desarrollo de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Ministerio de Educación, en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se ha propuesto apoyar en el periodo 2006-2010 la atención integral de 400.000 menores de 5 años pertenecientes a familias de escasos recursos. Respondiendo a propuestas específicas de las entidades territoriales, esta atención se brinda a través de tres modalidades que buscan responder de manera diferencial a las necesidades de los niños y sus familias:

- Entorno familiar: modalidad diseñada para la atención integral en salud, nutrición y educación de 100.000 niños menores de 5 años de zonas rurales dispersas, que por dificultades geográficas no pueden acceder diariamente a un centro infantil. En esta modalidad se focaliza la atención en los niños de 3 y 4 años, y se hace un acompañamiento a los padres, madres y adultos responsables, para potenciar su función educativa en el hogar.
- Entorno comunitario: de esta modalidad se beneficiarán 200.000 niños menores de 5 años atendidos actualmente en los Hogares Comunitarios del ICBF en zonas urbanas, complementando los servicios de cuidado y nutrición con el componente educativo.
- Entorno institucional: con esta modalidad se atenderán 100.000 niños de 3 y 4 años de edad de zonas urbanas, brindándoles educación inicial, salud, nutrición, recreación y cuidado afectivo y social, utilizando la capacidad instalada y la experiencia de operadores privados.

Para asegurar la calidad en la atención se desarrolló un marco de competencias que orienta la educación para la primera infancia como un proceso continuo de interacciones y relaciones sociales de calidad que posibilite a los niños potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida (Ministerio de Educación Nacional, *Desarrollo infantil y competencias en la primera infancia*, Santafé de Bogotá, noviembre 2009). Este documento está acompañado de orientaciones pedagógicas que permiten una mejor interacción de docentes, padres de familia y cuidadores con los niños. Por otra parte, se está desarrollando un sistema de formación de agentes educativos (docentes, padres de familia y cuidadores), cuyo propósito es brindar formación en educación inicial, cuidado y salud que les permita facilitar un desarrollo integral de los niños en ambientes de socialización sanos y seguros.

Adicionalmente, se iniciará el proceso de legalización de los prestadores del servicio de atención a la primera infancia. Mediante este proceso se busca que dichos prestadores estén registrados y acreditados ante una entidad competente para asegurar el cumplimiento de unos requerimientos básicos en infraestructura, dotación, recurso humano y acciones específicas para la atención integral de los niños. También se trabajará en la articulación de la educación inicial con el ciclo de básica primaria, de



manera que esta transición tenga elementos de continuidad alrededor del desarrollo de competencias. Para ello se promoverá la implementación de proyectos pedagógicos que se adapten a las realidades cambiantes en las que se desenvuelven los niños e incorporen los elementos de su contexto.

Según estimaciones nacionales recientes (2009-2010), en 2008 había 492.043 menores de 5 años que recibían atención integral; 274.452 menores estaban atendidos por el Programa de Atención Integral de la Primera Infancia (PAIPI) del MEN (pre-jardín y jardín).

La educación preescolar formal es un servicio prestado por el Estado y también por los particulares. En 1997, se reglamentó la universalización de la educación preescolar en las instituciones educativas estatales y se estipuló como plazo el mes de febrero de 1999 para que todos los municipios presentaran un plan para cumplir este mandato. En cuanto al preescolar-año de transición, en 2009 la matrícula ascendió a 630.832 niños/as en el sector oficial, y a un total de 778.397 niños/as incluyendo el sector no oficial, por una tasa bruta de cobertura del 90,7% (80% en zona rural) y una tasa neta del 61,8% (cerca de 50% en zona rural).

Educación básica

La educación básica primaria está destinada a proporcionar a los estudiantes las primeras herramientas de una educación básica sólida: habilidades comunicativas, conocimientos matemáticos, formación en valores, formación artística, comprensión del medio físico, social y cultural, entre otras. La Ley General de Educación (Art. 20) define los objetivos de la educación básica de la siguiente manera:

- propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
- desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- ampliar y profundizar el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa; y
- propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

La educación básica secundaria está destinada a continuar con los conceptos básicos de la primaria, pero con una mayor profundización y formalización de las asignaturas: desarrollo de razonamiento lógico, conocimiento científico de fenómenos



químicos, físicos y biológicos, estudio científico de la historia y el universo, desarrollo del sentido crítico, entre otros.

Tanto para la educación básica primaria como para la educación básica secundaria, la Ley General de Educación define una serie de objetivos específicos. En cuanto al currículo, las áreas obligatorias son las siguientes: ciencias naturales y educación ambiental; ciencias sociales, historia, geografía, Constitución política y democracia; educación artística; educación ética y en valores humanos; educación física, recreación y deporte; educación religiosa (se ofrece observando las garantías constitucionales, ya que en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla); humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros; matemáticas; tecnología e informática.

Los establecimientos educativos gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos, definidas para cada nivel; introducir asignaturas optativas dentro de las áreas previstas en la ley; adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales; adoptar métodos de enseñanza; y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, en el marco de los lineamientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

Como la Ley otorga a las instituciones educativas autonomía en aspectos cruciales relacionados con la definición del currículo y los planes de estudio, también se pronuncia a favor de unos referentes comunes. Se espera que estos: a) orienten la incorporación en todos los planes de estudio de los conocimientos, habilidades y valores requeridos para el desempeño ciudadano y productivo en igualdad de condiciones; b) garanticen el acceso de todos los estudiantes a estos aprendizajes; c) mantengan elementos esenciales de unidad nacional en el marco de una creciente descentralización; d) sean comparables con lo que los estudiantes aprenden en otros países; y e) faciliten la transferencia de estudiantes entre centros educativos y regiones, importante en un país con tan alta movilidad geográfica de la población. Al mismo tiempo, la Ley dispone que es necesario contar con unos indicadores comunes que permitan establecer si los estudiantes y el sistema educativo en su conjunto cumplen con unas expectativas explícitas de calidad.

En una primera instancia los esfuerzos estuvieron orientados a elaborar *indicadores de logro y lineamientos curriculares* para cada una de las áreas obligatorias del currículo señaladas en la Ley. Los lineamientos brindan orientaciones a las instituciones para la elaboración de sus planes de estudio, la formulación de objetivos y la selección de los contenidos, de acuerdo con los respectivos proyectos educativos. Posteriormente se elaboraron los *estándares básicos de competencias* en las áreas fundamentales del conocimiento (lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales y competencias ciudadanas), producto de un trabajo interinstitucional y mancomunado entre el Ministerio de Educación Nacional y las facultades de educación del país.

Los estándares básicos de competencias constituyen uno de los parámetros de lo que todo niño, niña y joven debe saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado a su paso por el sistema educativo y la evaluación externa e interna es el instrumento por excelencia para saber qué tan lejos o tan cerca se está de alcanzar la calidad establecida con los estándares. Con base en esta información, los planes de



mejoramiento establecen nuevas o más fortalecidas metas y hacen explícitos los procesos que conducen a acercarse más a los estándares e inclusive a superarlos en un contexto de construcción y ejercicio de autonomía escolar.

En este orden de ideas, los estándares básicos de competencias se constituyen en una guía para: a) el diseño del currículo, el plan de estudios, los proyectos escolares e incluso el trabajo de enseñanza en el aula; b) la producción de los textos escolares, materiales y demás apoyos educativos, así como la toma de decisión por parte de instituciones y docentes respecto a cuáles utilizar; c) el diseño de las prácticas evaluativas adelantadas dentro de la institución; y d) la formulación de programas y proyectos, tanto de la formación inicial del profesorado, como de la cualificación de docentes en ejercicio. Igualmente, los estándares se constituyen en unos criterios comunes para las evaluaciones externas. Los resultados de estas, a su vez, posibilitan monitorear los avances en el tiempo y diseñar estrategias focalizadas de mejoramiento acordes con las necesidades de las regiones e, incluso, de las instituciones educativas.

La evaluación de estudiantes tiene como propósito determinar en qué medida el sistema educativo está posibilitando que los estudiantes alcancen los estándares asociados a los aprendizajes que se espera logren durante su paso por la escuela. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos deben fijar los criterios de evaluación escolar en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con los cuales identifiquen claramente, por mes y por año, el estado de avance en el que se encuentran sus estudiantes y los grupos, por cada grado, en relación con los estándares básicos de competencias y los objetivos de aprendizaje trazados en el PEI. La evaluación en el aula debe ser continua, permanente, integral, flexible y abierta, lo que impone transformación en la manera en que el docente, el directivo docente y quienes hacen parte del establecimiento educativo, implementan acciones de enseñanza y aprendizaje. El análisis y observación del proceso en sí mismo, su resultado parcial y total, además de los factores que lo intervienen, son la base fundamental para tomar decisiones de promoción y cualificación del aprendizaje de los estudiantes en cada grado y nivel, con miras a que alcancen mejores desempeños y puedan asumir los retos que les impone la sociedad. De otra parte, las evaluaciones externas nacionales (Pruebas Saber y de Estado) e internacionales (PISA, TIMMS, SERCE, ICCS, entre otras), permiten verificar la calidad educativa, no sólo en torno a los parámetros internos sino en relación con los establecidos en otros países de Latinoamérica y del resto del mundo.

El reciente Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el aula. El artículo tercero explicita que la evaluación del aprendizaje de los estudiantes debe: identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo; aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional; y por supuesto, determinar la promoción al grado siguiente. La planeación e implementación del sistema institucional de evaluación en los establecimientos

educativos debe contar con el apoyo y la participación de cada uno de los estamentos del gobierno escolar, en un proceso de amplia reflexión y construcción de consensos entre la comunidad educativa.

Si bien el Decreto 1290 otorga a los establecimientos educativos la autonomía para crear su sistema institucional de evaluación, es necesario establecer pautas comunes que permitan una comunicación o dialogo entre los diferentes sistemas institucionales de evaluación que surjan en el país. En acuerdo con el decreto, todo establecimiento educativo al definir su sistema institucional de evaluación, debe definir claramente los criterios de evaluación y promoción de sus estudiantes, entre los cuales se encuentran: i) escala de valoración institucional; ii) estrategias de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes o para la motivación a estudiantes con desempeños superiores; iii) informes de evaluación periódicos; iv) instancias, procedimientos y reclamaciones de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación y la promoción. Con base en el Decreto 1290, la escala de valoración nacional considera cuatro niveles de desempeño: bajo, básico, alto y superior. Cuando un estudiante es valorado con la denominación 'desempeño básico' definida en la escala de valoración nacional, lo que se está expresando es que tal educando ha aprobado y por tanto ha superado los parámetros fijados como básicos en los estándares básicos de competencia, las orientaciones pedagógicas o generales, según sea el caso.

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; la repitencia de un grado, más que ser una regla, debe ser una excepción y en todos los casos se debe garantizar al estudiante el cupo para que continúe con su proceso formativo. La constancia es el documento por el cual el establecimiento educativo certifica el desempeño de cada estudiante durante un año escolar, conteniendo como mínimo los resultados de los informes periódicos con su equivalencia a la escala nacional de valoración. El registro escolar es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante en el establecimiento educativo y del cual se extrae la información necesaria para la emisión de las constancias de desempeño.

Según datos oficiales, en 2009 la matrícula en básica primaria ascendió a 4.606.943 alumnos/as en el sector oficial, y a un total de 5.299.257 alumnos/as incluyendo el sector no oficial. En básica secundaria la matrícula fue de 3.119.106 estudiantes en el sector oficial, por un total de 3.642.121 estudiantes incluyendo el sector no oficial. En el mismo año, la tasa bruta de cobertura ha sido de 121% en básica primaria y de 102% en básica secundaria (128% y 77,5% respectivamente en zona rural); la tasa neta de cobertura ha sido de 90,5% en primaria y 70,5% en básica secundaria (83,7% y 47,1% respectivamente en zona rural). Entre 2002 y 2007 la deserción escolar en educación básica y media del sector oficial muestra una reducción de 2,4% al pasar del 8% en 2002 al 5,6% en 2007. Las tasas de repitencia más elevadas se presentan en el primer y segundo grado de primaria, con valores cercanos al 7% y 4%, respectivamente (año de referencia: 2006). Para la totalidad de los grados de la educación básica y media (transición a grado 11) la tasa de repitencia en 2006 se situaba en promedio en el 3,3% (3,1% en 2009), mostrando una disminución de 2,2 puntos frente a 2002, año en el cual la tasa se situaba en promedio en 5,5%. Este avance es mayor en el sector oficial donde se ha logrado una reducción de 2,7 puntos, pasando de 6,4% a 3,7% entre 2002 y 2006.

Educación secundaria

Las modalidades de la educación post-obligatoria en el país son la educación media (académica o técnica) y el servicio especial de educación laboral. La educación media tiene como fin la comprensión de ideas y valores universales y la preparación para la educación superior y para el trabajo. La duración de este nivel de la educación es de dos años (décimo y el undécimo grado) y atiende a jóvenes entre los 15 y 16 años de edad. La educación media académica permite a los estudiantes profundizar en un campo específico de las ciencias, artes o humanidades. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior. La educación media técnica prepara al estudiante para el desempeño laboral en el sector productivo o de servicios y para la continuación de la educación superior. Siguiendo la modalidad pedagógica de la educación media, quien desee continuar esa línea de estudio, puede cursar dos grados adicionales (12° y 13°) y obtener el título de Normalista superior.

La modalidad técnica está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios.

Los alumnos que hayan terminado los estudios de educación básica obligatoria pueden continuar el proceso educativo utilizando el servicio especial de educación laboral, que comprende programas de estudio organizados por períodos semestrales (en total de cuatro). Al término de los cuatro semestres de educación laboral, los alumnos reciben el título denominado en artes y oficios, el cual es equivalente al de bachiller. Quienes hayan culminado un programa reconocido por el servicio especial de educación laboral con duración mínima de un año, pueden obtener un certificado de aptitud ocupacional. Con el fin de dar movilidad y tránsito dentro del proceso formativo, se puede ingresar a la educación superior en los siguientes casos: a) los estudiantes que tengan el título en un arte u oficio del servicio especial de educación laboral, pueden ser admitidos en instituciones técnicas profesionales de educación superior para cursar programas de formación ocupacional con la presentación del correspondiente título; y b) los estudiantes con certificados de bachillerato básico que validen el servicio especial de educación laboral, pueden ser admitidos a programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental ofrecidos por instituciones técnicas profesionales.

El proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes está reglamentado por el reciente Decreto 1290 de 2009 (ver más arriba). La obtención del título de bachiller por parte del estudiante sólo puede darse en el evento en que éste haya culminado satisfactoriamente el nivel de educación media, independientemente de la modalidad adoptada por el establecimiento educativo (académica o técnica), previo cumplimiento de los requisitos de promoción que estén consignados en el PEI, de conformidad con normas vigentes.

Según datos oficiales, en 2009 la matrícula en la educación media ascendió a 1.094.235 estudiantes en el sector oficial, y a un total de 1.349.941 estudiantes incluyendo el sector no oficial. La cobertura bruta llegó al 75,7%, mientras que la



cobertura neta fue del 39,8% (43% y 19,1% respectivamente en zona rural). Sin descuidar la atención que merece la educación básica primaria, es indispensable prestarle un especial cuidado a los niveles de preescolar, secundaria y media, con particular énfasis en las zonas rurales. En el caso del preescolar, la cobertura bruta del país alcanzó el 35% mientras la cobertura neta llegaba al 31%. Sin embargo, en las zonas rurales esos porcentajes son del 29% y 24%, respectivamente.

Según los datos del Censo 2005, el 3,3% de la población entre 5 y 16 años presenta algún tipo de limitación; y de ellos el 27% no asiste a ninguna institución educativa. Frente a esta situación el Plan Decenal señaló la necesidad de garantizar los apoyos necesarios para minimizar las barreras en su proceso de aprendizaje, y permitir su acceso a un sistema educativo pertinente y de calidad. En el marco del Plan Sectorial 2006-2010, a 2010 se espera que por lo menos el 80% de la población escolar con necesidades educativas especiales esté matriculada en la educación preescolar y básica, y que el 30% de los adultos iletrados con discapacidad esté participando en programas de alfabetización. Para alcanzar estas metas se está consolidando el tránsito de un modelo de integración a otro de inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Este último da la posibilidad de acoger en la institución educativa a todos los estudiantes, independientemente de sus características. Para lograrlo es necesario el desarrollo de modelos flexibles e innovadores que abran el camino a una educación que reconozca estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes, a la vez que ofrezca alternativas de acceso al conocimiento.

Educación indígena

La educación formal en las comunidades de los grupos étnicos minoritarios ha constituido históricamente un elemento que en la mayoría de los casos ha generado serios conflictos culturales, evidenciando marcados procesos de pérdida de la identidad de los pueblos indígenas. Se estima que en el país existen aproximadamente 1.300.000 indígenas pertenecientes a 87 pueblos diferentes y hablantes de unas 65 lenguas. Las comunidades, a través de sus organizaciones indígenas y en coordinación con entes institucionales, han venido promoviendo y proponiendo el reconocimiento y la búsqueda de una educación formal que se enmarque dentro los límites de una cultura propia y una nacional (*interculturalidad*), y que responda a los intereses, necesidades y aspiraciones de cada grupo étnico.

La etnoeducación en Colombia es una consecuencia del reconocimiento que hace la Constitución de una democracia pluralista y diversa, en la cual el Estado debe proteger la diversidad étnica y cultural de la nación. Para ello la Constitución establece que los grupos étnicos tienen el derecho a recibir una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. En el mismo sentido, la Ley General de Educación dedica su Capítulo III al tema de la educación para los grupos étnicos.

La etnoeducación es aquella que se ofrece a grupos étnicos o comunidades que tienen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. El servicio educativo que se brinde en los territorios de estas comunidades debe tener las siguientes características: i) ser bilingüe, teniendo como fundamento la lengua materna de las comunidades; ii) seleccionar, en procesos concertados con los grupos étnicos, educadores que hayan recibido formación como etno-educadores y que de



preferencia sean miembros de las propias comunidades. Este servicio se basa entonces en el reconocimiento de la especificidad cultural, el respeto de la misma en el contenido curricular y en la selección de los educadores, la participación comunitaria y el respeto a las lenguas indígenas.

El Decreto n° 804 de 1995 reglamenta la atención educativa para los grupos indígenas presentes en el territorio nacional. Esta modalidad educativa se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua y sus tradiciones (Artículo 1). El Decreto estableció los principios de la etnoeducación, las normas sobre la formación y selección de los etnoeducadores, las orientaciones curriculares especiales y la administración y gestión de los establecimientos educativos.

Las normas sobre etnoeducación deben ser interpretadas de manera amplia, haciéndolas extensivas a los grupos indígenas, afro colombianos, raizales y ROM. Adicionalmente, existen normas especiales como las incluidas en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 que, desarrollada por el Decreto 1122 de 1998, establece la obligatoriedad de la cátedra de estudios afro colombianos.

Es importante resaltar que cuando se trata de grupos étnicos, el país ha reconocido la obligatoriedad de consultar previamente a los pueblos y comunidades cuando se prevea adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos directamente. Entre 2005 y 2007 se obtuvo un incremento en la matrícula total grupos étnicos de 45.044 cupos (6%), al pasar de 738.323 cupos en 2005 a 783.367 en 2007.

En diciembre 2009 el Senado aprobó el proyecto de Ley n° 369 que tiene como objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes y la lengua Romaní hablada por las comunidades del pueblo rom o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (Art. 1).

Con base en esta Ley, las lenguas nativas de Colombia constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento. La pluralidad y variedad de lenguas es una expresión destacada de la diversidad cultural y étnica de Colombia y en aras de reafirmar y promover la existencia de una Nación multiétnica y pluricultural, el Estado, a través de los distintos organismos de la administración central que cumplan funciones relacionadas con la materia de las lenguas nativas o de los grupos étnicos que las hablan, y a través de las Entidades Territoriales, promoverá la preservación, la salvaguarda y el fortalecimiento de las lenguas nativas, mediante la adopción, financiación y realización de programas específicos. (Art. 2).

La Ley (Título II) contiene artículos que norman la no discriminación, el derecho de uso de las lenguas nativas y del castellano, nombres propios y topónimos en las lenguas nativas, derechos en las relaciones con la justicia, administración pública, salud (asistencia con intérpretes y defensores que hablen la lengua nativa). Delega al Ministerio de Cultura funciones de coordinación para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas y crea el Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas.

Evaluación de los resultados del aprendizaje a nivel nacional

Uno de los indicadores más importantes del estado de la calidad de la educación es el desempeño de los estudiantes en pruebas que miden el nivel de desarrollo de competencias durante su paso por el sistema educativo: competencias básicas, ciudadanas y laborales. En este sentido, con el fin de conocer los resultados de la educación y su evolución en el tiempo, en los años 90 el país inició en la década pasada un esfuerzo sistemático de evaluación mediante la aplicación periódica de pruebas que miden las competencias de los estudiantes en áreas básicas y en los distintos niveles.

Al examen de Estado para el ingreso a la educación superior que se inició a finales de los años 60 se sumaron la prueba SABER, que evalúa a los estudiantes de educación básica de 5° y 9°, y los Exámenes de Calidad de la Educación Superior (ECAES) que en los últimos años han evaluado la educación superior. También es parte de este esfuerzo la participación de Colombia en pruebas internacionales a partir de la segunda mitad de los 90. Lo anterior ha permitido que el país avance en la elaboración de diagnósticos sobre la calidad de la educación y entregue a las instituciones, actores gubernamentales y sectores interesados, información para adelantar procesos de mejoramiento y ejercer control social sobre los avances del sector.

Si bien el país cuenta con una cantidad considerable de información sobre el desempeño de los estudiantes, sucesivas variaciones en el enfoque y metodología de las pruebas impiden hacer comparaciones rigurosas sobre cómo ha sido la evolución en el tiempo. No obstante, es posible inferir algunos comportamientos regulares en términos de las competencias desarrolladas por los estudiantes en lenguaje y matemáticas en los distintos ciclos educativos.

Las evaluaciones en el área de lenguaje se han concentrado especialmente en establecer la capacidad de los estudiantes para comprender distintos tipos de textos y relacionarlos entre sí para construir nuevos conocimientos. En matemáticas, el énfasis ha estado en la capacidad para resolver problemas que involucran conceptos y lenguajes propios del área en distintos niveles de complejidad.

En lenguaje, tanto en quinto como en noveno grado, el porcentaje de estudiantes que no alcanza el nivel mínimo de logro ha disminuido consistentemente. La mayoría de estudiantes de quinto logra y supera los niveles mínimos de lectura literal (nivel B) y un porcentaje importante también supera el nivel medio de lectura inferencial (nivel C). No obstante, solamente la mitad (52%) de los estudiantes logra y supera el nivel de mayor complejidad (nivel D), necesario para dar significado e

interpretar los textos más allá del simple seguimiento lineal del mismo y para lograr la interacción entre el lector y el texto, poniendo en práctica los saberes sobre lenguaje, literatura y otras disciplinas. A su vez, en noveno el porcentaje de estudiantes que logran y superan el nivel de lectura literal (nivel C) es mayor que en quinto, como es de esperarse, y una proporción importante se centra en los niveles medios; aunque un menor número (4%) alcanza el nivel de mayor complejidad. Los resultados de la prueba de lenguaje al terminar la educación media confirman esta tendencia: la mayoría de los estudiantes presenta un nivel de desempeño intermedio, y solamente un porcentaje menor al 10% está por encima de los niveles altos (SABER 2002/03).

Los resultados del examen de Estado por niveles de competencia de 2006 también son coherentes con lo anterior: en la acción de construir el sentido del texto, el 31% de los estudiantes se queda en la comprensión de la información explícita, el 61% realiza lecturas relacionales e inferenciales, y sólo un 8% puede evaluar el texto de manera crítica. En la tarea de contextualizar y dar explicación a las ideas que articulan y dan sentido a un texto, el 25% lo hace desde esquemas muy cotidianos o inmediatos al texto; un 55% busca relacionar información del escrito con otros saberes para dar sustentaciones más complejas y un 20% logra la construcción de un punto de vista propio a partir del texto. Finalmente, en cuanto a la acción de plantear alternativas frente a las situaciones presentes en un texto, el 62% lo hace desde información explícita, el 27% busca relacionar información para hallar respuestas más complejas y sólo el 11% lo hace desde una evaluación crítica del contenido.

Los datos disponibles sobre comprensión de lectura en educación superior sugieren una evolución hacia la comprensión en niveles de interpretación textual o crítica que supera lo alcanzado en la educación básica y media. Los programas de ciencias son los que presentan los mejores promedios, seguidos por ciencias de la salud. Las ciencias de la educación y el área de economía y administración conforman el tercer grupo y los programas técnicos y tecnológicos el cuarto grupo, con menores promedios. No obstante, las carreras técnicas y tecnológicas presentan una mejoría con respecto a años anteriores, mientras que las áreas como ciencias naturales y de la salud han desmejorado sus resultados en esta materia.

En matemáticas la situación es similar: el porcentaje de estudiantes que no alcanzan el nivel mínimo también ha disminuido en los últimos años, pero es más alto que en lenguaje. Tanto en quinto como en noveno grado hay una concentración en los niveles de menor complejidad, donde los problemas planteados se refieren a situaciones cotidianas. En quinto grado el nivel B - resolución de problemas rutinarios que requieren tan sólo de una operación o una relación para su resolución - es alcanzado y superado por cerca del 90% de los estudiantes. A su vez, en noveno grado, donde se requiere mayor competencia y la resolución de problemas más complejos, un porcentaje inferior al de quinto grado alcanza el nivel mínimo de desempeño (C) y en los niveles intermedios y altos se observa una participación muy reducida (SABER 2002/03).

Esta situación se replica en la prueba de matemáticas del examen de Estado, en la que la mayoría de los estudiantes se ubica en el rango medio de desempeño (93% en calendario A y 96% en B). Esto quiere decir que logran abordar algunos aspectos básicos de la matemática escolar y enfrentan exitosamente situaciones que contienen elementos no rutinarios que les exigen relacionar diferente información,



pero sin alcanzar los niveles de mayor complejidad. El 80% de los estudiantes de calendario A se ubica en el nivel intermedio de la competencia de comunicación y representación; el 68% está en el nivel intermedio de la competencia de razonamiento y argumentación, y el 90% está en los niveles bajo y medio de la competencia de modelación, planteamiento y resolución de problemas. Los resultados para calendario B siguen una tendencia similar.

En noviembre de 2003 se aplicaron pruebas de competencias ciudadanas y ciencias a 1.033.894 estudiantes de 5° y 9°. La Prueba SABER 2003 evaluó no sólo conocimientos sino también diversos tipos de competencias cuyo desarrollo es necesario para la vida en comunidad, enmarcada por el respeto y promoción de los derechos humanos. Se evaluaron competencias cognitivas y emocionales, así como actitudes y acciones que favorecen o van en contra de la convivencia pacífica, el actuar responsable en una democracia participativa y la valoración de la pluralidad e identidad. Los resultados de la prueba en competencias ciudadanas en una escala de 0 a 10, donde un puntaje cercano a 10 muestra una mejor competencia, reflejan que los promedios obtenidos por la nación son bajos, pues sólo el promedio correspondiente a competencias cognitivas para el grado 9° supera los 6,5 puntos. El promedio más bajo es el de conocimientos para ambos grados 5° y 9°, con puntajes de 5,06 y 5,18 respectivamente, resaltando que esta competencia considera los siguientes aspectos: a) derechos humanos, b) convivencia y paz, c) participación y responsabilidad ciudadana, d) pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

La evolución de los resultados de las Pruebas SABER entre 2002/03 y 2005/06 evidencia un progreso positivo en el rendimiento académico de los estudiantes de los grados quinto y noveno. Para el grado quinto, se destacan los resultados de las áreas matemáticas y lenguaje, las cuales presentaron incrementos en los puntajes de 3,38 y 2,40 respectivamente. De igual forma sucede para el grado noveno donde los mejores resultados se observan en lenguaje y matemáticas (4,50 y 2,64 respectivamente). El área ciencias naturales también muestra incrementos positivos en ambos grados.

Los resultados en las pruebas internacionales ratifican lo observado en las nacionales. A mediados de los años 90 Colombia participó, conjuntamente con otros 40 países, en el Tercer Estudio Internacional de Matemáticas y Ciencias (TIMSS), que evaluó el desempeño de estudiantes de séptimo y octavo grados según estándares internacionales de rendimiento. En ambas áreas los promedios de los estudiantes colombianos fueron muy inferiores al promedio internacional. También en la década de los 90, Colombia participó en el segundo Estudio Internacional de Cívica (1997), en el que se evaluaron los conocimientos y actitudes en educación cívica de los estudiantes de octavo grado. Los dos únicos países latinoamericanos participantes, Colombia y Chile, obtuvieron resultados muy bajos (86 y 88 puntos respectivamente), frente a un promedio internacional de 100. En un estudio más reciente, el Estudio Internacional de Progreso en Lectura PIRLS (2001), Colombia se ubicó por debajo del promedio internacional, aunque por encima de 5 países, Argentina entre ellos. Ninguno de los estudiantes evaluados en la muestra se ubicó en el rango superior y el 75% de los estudiantes colombianos no llega al punto de corte donde se ubica el 25% de la población total.



En 2006, Colombia participó por primera vez en PISA (Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes), un estudio comparativo que evalúa los conocimientos, competencias y actitudes de los estudiantes de 15 años en matemáticas, ciencias y lectura. En ciencias, sólo el 1,4% de todos los evaluados alcanzó el nivel más alto (nivel 6), mientras que aproximadamente la mitad se ubicó en los niveles 2 y 3. En Colombia el 38% se ubicó en estos dos niveles y el 2% por encima. El país sobresalió en la muestra por su percepción positiva frente a esta área, y ocupó el primer lugar en lo que se refiere a la intención de los evaluados de cursar una carrera relacionada con esta materia.

En lectura, el 8,1% de la población total evaluada alcanzó el nivel más alto (nivel 5), en tanto que aproximadamente la mitad se concentró en los niveles 2 y 3. En Colombia el 40% se ubicó en estos dos niveles, y el 5% por encima. Por último, en matemáticas, el 2,6% del total de evaluados alcanzó el nivel más alto (nivel 6) y el 46% se ubicó en los niveles 2 y 3. En Colombia el 26% se encuentra en estos dos niveles y el 2,3% por encima. En esta versión del estudio participaron otros cinco países latinoamericanos. Chile, Uruguay y México lideraron los resultados en la región; mientras que Colombia presentó un desempeño muy similar al de Brasil y Argentina.

Personal docente

La vinculación del personal docente y directivo docente al servicio público educativo estatal se hace mediante nombramiento hecho por decreto dentro de la respectiva planta de personal de la entidad territorial, y previo concurso. Para poder ser docente en el servicio educativo estatal se exige poseer título de licenciado en educación o de postgrado en educación, o el título de normalista superior (dos años de estudios postsecundarios) y estar inscrito en el Escalafón Docente. El título de normalista superior sólo acredita para ejercer la docencia en el nivel de preescolar o en el ciclo de educación básica primaria.

Los educadores de los servicios educativos estatales tienen carácter de servidores públicos de régimen especial, establecido en el Estatuto Docente (Decreto-Ley n° 2277 de 1979) y en el Estatuto de Profesionalización Docente establecido por el Decreto 1278 de 2002. El sector privado se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos internos, según el caso.

A partir de la vigencia del Decreto 1278 de 2002, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación. Quienes posean título de normalista superior expedido por una escuela normal superior reestructurada, expresamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ejercer la docencia en educación primaria o en educación preescolar. (Art. 7).

Para participar en los concursos para cargos directivos docentes de los establecimientos educativos, los aspirantes deben acreditar los siguientes requisitos: i) para director de educación preescolar y básica primaria rural: título de normalista superior, o de licenciado en educación o de profesional, y cuatro años de experiencia profesional; ii) para coordinador: título de licenciado en educación o título profesional, y cinco años de experiencia profesional; iii) para rector de institución educativa con educación preescolar y básica completa y/o educación media: título de licenciado en educación o título profesional, y seis años de experiencia profesional. (Art. 10).

La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. (Art. 12).

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional. La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente. (Art. 19). El Escalafón Docente estará conformado por tres grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro niveles salariales (A-B-C-D). Quienes superen el período de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello.

Los requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente son los siguientes: Grado I: a) ser normalista superior; b) haber sido nombrado mediante concurso; c) superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba. Grado II: a) ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación; b) haber sido nombrado mediante concurso; c) superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado I. Grado III: a) ser Licenciado en Educación o profesional; b) poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes; c) haber sido nombrado mediante concurso; d) superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado I o II. (Art. 21).



El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor. La evaluación verificará que en el desempeño de sus funciones, los servidores docentes y directivos mantienen niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican la permanencia en el cargo, los ascensos en el Escalafón y las reubicaciones en los niveles salariales dentro del mismo grado. Habrá por lo menos tres tipos de evaluación: evaluación de período de prueba; evaluación ordinaria periódica de desempeño anual; y evaluación de competencias. La evaluación de los docentes y directivos docentes comprenderá al menos la preparación profesional, el compromiso y competencias, la aplicación al trabajo, y medirá de manera objetiva la responsabilidad profesional y funcional; la formación o perfeccionamiento alcanzado; la calidad de desempeño; la capacidad para alcanzar los logros, los estándares o los resultados de sus estudiantes, y los méritos excepcionales.

De acuerdo con el Artículo 109 de la Ley General de Educación, la formación docente tiene los siguientes fines generales: i) formar educadores de la más alta calidad científica y ética; ii) desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; iii) fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico; y iv) preparar educadores a nivel de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

La formación de los educadores está dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de postgrado, la cual es válida como requisito para la incorporación y ascenso en el Escalafón Docente. Las instituciones encargadas de la formación de los docentes, directivos docentes e inspectores son las universidades y otras instituciones de educación superior que posean facultades de educación o una unidad académica dedicada a la educación, y las Escuelas Normales Superiores que forman educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de educación básica primaria. Todos los programas de formación de los docentes en educación superior deben estar acreditados según las disposiciones vigentes. A partir de 1998 y hasta el año 2000, todos los programas de formación de docentes a escala profesional debieron superar un proceso de acreditación previa, para poder seguir funcionando; este proceso de acreditación previa seleccionó los mejores programas y aseguró una mejor formación inicial de los docentes.

“Con todo, el análisis de los planes de estudio de la mayoría de las normales de la muestra permite concluir que el nivel de profundidad disciplinar y pedagógico del énfasis ofrecido, puede ser poco representativo respecto de las otras asignaturas que obligatoriamente deben abordar los normalistas para su desempeño en los niveles de preescolar y educación básica. Así, hay normales que ofrecen un ciclo complementario con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, por ejemplo, pero que en su plan de estudio dedican espacios amplios a otras asignaturas como la educación física, lúdica o matemática, y sus respectivas didácticas. En general, según el análisis realizado para este estudio, pareciera que el énfasis que se ofrece en estas instituciones es más en las pedagogías de la educación preescolar o básica, que en alguna asignatura o dominio disciplinar concreto.” (UNESCO-IESALC, 2004: 54).



En cuanto a la formación universitaria, “de acuerdo con la modalidad, diurna o nocturna, los programas de licenciatura en las facultades de educación están estructurados en 10 o 12 semestres, y organizados en ciclos o campos de formación. Estos últimos se diferencian de los primeros en que están diseñados de forma transversal para todos los semestres académicos, mientras que los ciclos, de alguna manera, dividen el tiempo de la formación de acuerdo con la intención formativa que se busque, aunque ello no significa que sean concebidos de forma aislada, sin solución de continuidad, ni tampoco que el programa que tenga ciclos no pueda tener campos de formación.” En los primeros tres/cuatro semestres los programas consideran áreas relacionadas con: comunicación oral y escrita; fundamentos de pedagogía y enseñanza; historia de la educación y la pedagogía; educación-sociedad-valores; introducción al conocimiento científico, filosofía, epistemología; fundamentos de la investigación; psicología general; prácticas pedagógicas (sólo algunos programas). En los semestres siguientes (4 a 7 o 5 a 8) áreas relacionadas con: énfasis de la licenciatura, dominio disciplinar; didácticas de la enseñanza, según disciplinas; currículo, evaluación; metodologías de la investigación; materias electivas; psicología del aprendizaje; informática, edumática; práctica pedagógica (en la mayoría de los programas). En los semestres finales (8 a 10 o 9 a 12), áreas relacionadas con: política y legislación educativa; proyecto de grado (en la mayor parte de los programas, relacionado con la práctica pedagógica); práctica pedagógica. (*Ibid.*, p. 70).

Considerando que la evaluación de la idoneidad de los docentes y directivos docentes contribuye al mejoramiento de la calidad del servicio público educativo, en el año 2003 se establecieron las reglas y mecanismos generales para la evaluación de su desempeño. El resultado de la evaluación que se efectúa cada año lectivo, está destinado al diseño de planes de mejoramiento profesional e institucional y a la determinación de los objetivos frente a los logros educativos de los estudiantes. En 2003 se evaluaron 96.000 docentes. En 2006 se diseñaron y aplicaron las pruebas para la evaluación de 58.685 docentes en educación básica primaria, 30.149 en educación básica secundaria y media, 6.607 de educación preescolar y 14.035 directivos docentes. Los resultados de este proceso fueron divulgados durante los meses de marzo y abril de 2007, para continuar con las otras etapas del proceso.

Con la expedición del nuevo estatuto de profesionalización docente (Decreto 1278 de 2002) se establece un sistema de incentivos cuyo fin, más que premiar el tiempo de servicio, es recompensar la calidad del desempeño de los maestros para efectos de los ascensos, buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes. De la misma manera, en diciembre de 2002 el Ministerio de Educación expidió el Decreto 3020 mediante el cual se definen los criterios y procedimientos para la organización de las plantas del personal docente y administrativo del servicio educativo estatal, para favorecer finalmente la cobertura, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, por parte de las entidades territoriales.

Se está avanzando en la consolidación de un sistema para la formación de educadores que apunte a tener directivos y docentes bien formados, tanto en el ámbito disciplinario, como en el campo pedagógico. Se están fortaleciendo los programas de formación inicial de docentes en las Escuelas Normales Superiores, mediante el apoyo a los procesos de evaluación y reestructuración de los currículos, buscando que éstos sean pertinentes a los contextos y reconozcan la población diversa y en condiciones de



vulnerabilidad. Así mismo, se está impulsando la investigación en las Escuelas Normales Superiores, mediante la asesoría y el establecimiento de convenios con entidades que apoyen estas iniciativas.

También se promueve la revisión de la formación inicial de docentes impartida por las universidades, a partir de la identificación de fortalezas y debilidades evidenciadas por los resultados de los estudiantes en las pruebas SABER y el examen de Estado, así como de los resultados de los aspirantes a los concursos de ingreso para proveer nuevos cargos docentes. Esta formación debe orientarse al desarrollo de competencias que les permitan a los docentes aplicar estrategias pedagógicas que respondan a las inquietudes y necesidades de sus estudiantes y que atiendan de manera pertinente las particularidades de los grupos étnicos y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

A su vez, la formación en servicio está articulada con los planes de mejoramiento institucionales y locales, e incorpora acciones de acompañamiento institucional y personal que superan los enfoques tradicionales de actualización de conocimientos y exposiciones orales. Siguiendo las orientaciones dadas por el Plan Decenal en cuanto a la importancia de las TIC para una renovación pedagógica, en estos procesos se utilizan las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como los intercambios con otros países, como elementos que contribuyen a lograr un mejoramiento profesional contextualizado en las realidades del nuevo milenio, con sus exigencias de competitividad y globalización.

Fuentes

Banco Mundial. *La calidad de la educación en Colombia: un análisis y algunas opciones para un programa de política*. Unidad de Gestión del Sector de Desarrollo Humano, Oficina Regional de América Latina y el Caribe, Washington, febrero 2009.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. *Informe sobre la Educación Superior en Colombia*. Santafé de Bogotá, abril 2002.

Ministerio de Educación Nacional. *Programa Educación para Todos: evaluación del año 2000. Informe de la República de Colombia*. Santafé de Bogotá, septiembre 1999.

Ministerio de Educación Nacional. *Informe Nacional sobre el Desarrollo de la Educación en Colombia*. Informe presentado ante la 46a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Ginebra, 2001.

Ministerio de Educación Nacional. *Informe Nacional sobre el Desarrollo de la Educación en Colombia*. Informe presentado ante la 47a reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Santafé de Bogotá, junio 2004.

Ministerio de Educación Nacional. *Plan nacional decenal de educación 2006-2016*. Santafé de Bogotá, 2006.



Ministerio de Educación Nacional. *El desarrollo y el estado de la cuestión sobre el aprendizaje y la educación de adultos. Informe nacional de Colombia.* (Por O.R. Martínez Guerra). Santafé de Bogotá, abril 2008.

Ministerio de Educación Nacional. *El Desarrollo de la Educación. Informe Nacional de Colombia.* Informe presentado ante la 48a reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Santafé de Bogotá, octubre 2008.

Ministerio de Educación Nacional. *Revolución educativa. Plan sectorial de educación 2006-2010.* Santafé de Bogotá, enero 2008.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. *Informe sobre los Programas de Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI),* 2005.

Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Planeación. Grupo de Análisis Sectorial. *Colombia. Resumen del Sistema Educativo Nacional.* Santafé de Bogotá, diciembre 1997.

Ministerio de Educación Nacional. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). *Sistema Educativo Nacional de la República de Colombia.* (Informe coordinado por Josué Hernán Serrano Arenas). Santafé de Bogotá, 1993.

J.M. Rojas Cristancho. *Estructura y titulaciones de la educación superior en Colombia.* Diciembre 2005.

UNESCO-IESALC. *La formación de los docentes en Colombia. Estudio diagnóstico.* (G. Calvo coord.). Santafé de Bogotá, mayo 2004.

Los recursos en la Red

Asociación Colombiana de Universidades: <http://www.ascun.org.co/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Consejo Nacional de Acreditación: <http://www.cna.gov.co/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: <http://www.icbf.gov.co/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación: <http://web2.icfes.gov.co/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Ministerio de Educación Nacional: <http://www.mineducacion.gov.co/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Portal Educativo *Colombia Aprende*: <http://www.colombiaaprende.edu.co/> [En español. Última verificación: octubre 2007.]



Servicio Nacional de Aprendizaje: <http://www.sena.edu.co/> [En español. Última verificación: octubre 2007.]

Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina – SITEAL (IPE-UNESCO Buenos Aires y Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura): <http://www.siteal.iipe-oei.org/> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Sistemas Educativos Nacionales (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura): <http://www.oei.es/infibero.htm> [En español. Última verificación: mayo 2010.]

Para los enlaces actualizados, consultar la página Internet de la Oficina Internacional de Educación: <http://www.ibe.unesco.org/links.htm>